



ADENDA N° 1

PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AMPLIACION SISTEMA DE ACUEDUCTO RIOHACHA OXI

Laura Victoria Falla González, identificada con cédula 1.032.446.379 de Bogotá, en calidad de Coordinadora de Negocios de **FIDUPREVISORA S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AMPLIACION SISTEMA DE ACUEDUCTO RIOHACHA OXI**, cuyo objeto es *“Contratar la interventoría técnica, jurídica, administrativa, contable y financiera para la ampliación de la capacidad de producción de la planta de tratamiento de agua potable del sistema de acueducto del distrito de Riohacha”* con el fin de garantizar los principios de selección objetiva, transparencia y pluralidad de oferentes en el proceso de Licitación privada abierta N° 005 de 2018, se procede a realizar las siguientes modificaciones a los términos de referencia de la siguiente manera:

1. Modificar el numeral **3.3.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (CUMPLE / NO CUMPLE)**, el cual quedará de la siguiente manera:

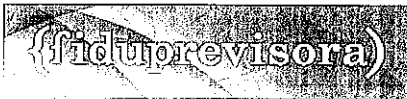
“(…)

Para el presente proceso licitatorio los proponentes deberá diligenciar el Anexo No 05 con la experiencia que pretenden hacer valer en el presente proceso; se verificará dicha información a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (Para persona naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia); en el caso de que el proponente no cuente con el RUP como se manifestó en numerales anteriores deberá aportar certificaciones de contratos o actas de liquidación de contratos terminados, los cuales para los dos casos deberán **ACREDITAR**:

La experiencia deberá ser acreditada con la ejecución de **MINIMO UNO (01) Y CINCO (05) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados, que cumplan las siguientes condiciones**

- I. El valor de los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, un valor igual o superior a 1 (una) vez el valor del **PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)**, expresado en SMMLV.
- II. **MÍNIMO uno** de los contratos y/o proyectos aportados debe garantizar la **CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O INTERVENCIÓN** de una Planta de Tratamiento de Agua Potable o Agua Residual, con capacidad igual o superior a 50 L/S.

Para efectos de acreditar la condición número II de experiencia específica indicada anteriormente, se acepta experiencia en interventoría a: La optimización y/o intervención de plantas de tratamiento de agua potable existente y/o agua residual existentes, que en cualquiera de los casos (optimización y/o



intervención) haya implicado la construcción de estructuras hidráulicas nuevas, en concreto reforzado, y que con éstas se haya incrementado el caudal de la planta de tratamiento existente, en una **CAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR A 50 L/S.**

Nota 1: En caso de acreditar experiencia en interventoría a la intervención de planta de tratamiento de agua potable o residual existentes, la información aportada que permita verificar el cumplimiento de las reglas de acreditación establecidas en los Términos de Referencia y deben permitir verificar de manera clara el caudal incrementado con las estructuras hidráulicas en concreto nuevas construidas.

Nota 2: Para el presente proceso, el conjunto de Obras Civiles que conforman la planta de tratamiento de agua potable PTAP o la Planta de tratamiento de aguas residuales PTAR, deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado.

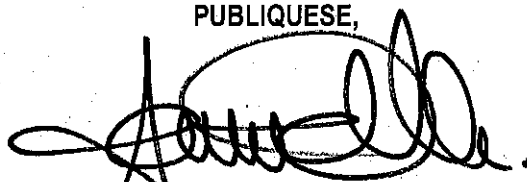
Nota 3: Las estructuras construidas o intervenidas, de la Planta de Tratamiento de Agua Potable o Planta de Tratamiento de Agua Residual a las cuales se les realizó interventoría deben garantizar una capacidad de tratamiento de **IGUAL O SUPERIOR A 50 L/S.**

(...)"

Las demás disposiciones consagradas en los Términos de referencia, que no hayan sido modificadas o aclaradas en el presente documento, continúan vigentes en los mismos términos.

Dada a los doce (12) días del mes de septiembre de 2018.

PUBLIQUESE,



LAURA VICTORIA FALLA GONZÁLEZ
COORDINADORA DE NEGOCIOS